



ORDENA LLAMADO A CONCURSO INTERNO, DISPONE COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO Y APRUEBA BASES CONCURSALES QUE SEÑALA.

LA HIGUERA, 28 SEP. 2023

**VISTOS:** estos antecedentes; lo establecido en el artículo 35 y demás aplicables a la materia de la Ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud; la Ley 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado y sus modificaciones; las normas contenidas en el Decreto N°1.889, del año 1995, del Ministerio de Salud; el Reglamento Interno de la Carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo dispuesto en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO

- La ley N° 21.308 del 6 de febrero de 2021 la cual "Concede Beneficios al Personal de Atención Primaria de Salud" Ministerio de Salud de Chile.
- Publicación del Diario Oficial de la Republica de Chile del 1 de septiembre de 2021 donde se "Aprueba Reglamento Sobre Concurso Interno para la Contratación Indefinida del Artículo Único de la ley 21.308.
- El Ordinario 1852 de fecha 29 de noviembre de 2022, Servicio de Salud Coquimbo aprueba dotación de salud comuna de La Higuera.
- Artículo 14 ley 19.378, inciso tercero, Asimismo, se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario. El número de horas contratadas a través de esta modalidad no podrá ser superior al 20% de la dotación.

DECRETO ALCALDICO: 003511

1. **Llámesse** a Concurso Interno de antecedentes para proveer 16 cargos de la dotación de salud municipal.
2. **Dispónese** que la Concurso estará conformada por el Director del Departamento de Salud Municipal de La Higuera; el Director del CESFAM de La Higuera; un representante del Director del Servicio de Salud Coquimbo, quien actuara como Ministro de FE de la misma y un representante de los funcionarios de salud el cual deberá ser escogido por los mismos para participar del proceso con derecho solo a voz.

3. **Apruébense** las Bases administrativas del llamado a concurso público de antecedentes para proveer los cargos para dar cumplimiento al precitado artículo 14.
4. **Oficiese**, al Servicio de Salud de Coquimbo, para la designación del Ministro de Fe, en cumplimiento a lo dispuesto inciso final del artículo 35 de la Ley 19.378.
5. **Publíquese**, en el sitio Web Municipal a contar del 1 de octubre de 2023.

**ANÓTESE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE A QUIÉNES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.**



**Yerko Gallardo Ossandón**  
**ALCALDE**



**Mario Pizarro Bruneau**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

003211

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Publicación.
2. Secretaría Municipal
3. Servicio Salud Coquimbo
4. AFUSAM LA HIGUERA
5. CESFAM LA HIGUERA
6. Página web institucional





**BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES  
PARA PROVEER CARGOS DE LA DOTACIÓN DE SALUD MUNICIPAL  
RED DE SALUD COMUNA LA HIGUERA  
LEY 21.308 MINISTERIO DE SALUD**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", la Municipalidad de La Higuera llama a Concurso Interno de Antecedentes para proveer los cargos de acuerdo al Estatuto de Atención Primaria artículo 14 y de acuerdo a la Ley 21.308 y su respectivo reglamento. Las siguientes Bases Administrativas aprobadas por Decreto Alcaldicio.

**DESCRIPCION GENERAL**

La Ley 21.308 viene a normalizar lo reseñado en el artículo 14 de la Ley 19.378, en donde concede beneficios al personal de salud que ha laborado en los municipios de manera continua o discontinua por un periodo de tres años o más. Los cargos a concursar requieren de Profesionales, Técnicos, Auxiliares Paramédicos, Administrativos y Auxiliares de Servicio, con una alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo, para el funcionamiento de los establecimientos en pos de la consecución de la misión y de los objetivos institucionales.

**OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL CARGO**

Favorecer y propiciar el cumplimiento de las orientaciones técnicas, metas sanitarias y las funciones propias e inherentes a los puestos que concursan, dando énfasis en el trabajo en el Modelo de Salud Familiar

**PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO**

1. Conocer e identificarse con la visión, misión y valores organizacionales.
2. Elaborar y cumplir las normas internas y lineamientos generales de la organización, para un adecuado funcionamiento del Centro de Salud Familiar, Postas de Salud Rural y Estaciones Médico Rurales según corresponda.
3. Ser parte eficazmente al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario.
4. Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad utilizando las estrategias preventivas y promocionales.
5. Las propias e inherentes al cargo que concursa y las establecidas en el reglamento de funciones que este vigente.
6. Entregar lo solicitado oportunamente al Director del CESFAM y dar cumplimiento a la programación anual del CESFAM.
7. Gestionar respetando los principios de eficacia, eficiencia y economicidad en la utilización de los recursos humanos, técnicos, físicos y presupuestarios, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población beneficiaria.
8. Gestionar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos comprometidos en las metas sanitarias, IAAPS, convenios y programas complementarios de acuerdo a sus competencias.
9. Velar por un buen clima organizacional, abriendo canales de comunicación e instancias de diálogo para lograr el máximo potencial del equipo.



10. Atender permanentemente la misión de otorgar el mejor servicio de atención usuaria, impulsando y fomentando en el personal una actitud de atención humanizada, personalizada y diferenciada con el beneficiario en general, resguardando la buena convivencia en el Centro de Salud Familiar y Servicio de Urgencia Rural.
11. Mejorar continuamente las competencias personales para ejercer el cargo, asistiendo a capacitaciones, manteniéndose actualizado frente a los cambios administrativos, científicos y tecnológicos que se generen.
12. Promover actividades de docencia al interior del Centro de Salud en el ámbito de su competencia.

## **CARGO LLAMADO A CONCURSO INTERNO**

### **CATEGORÍA A, B, C , D, E Y F**

### **CUPOS AÑO 2021, 22 FUNCIONARIOS**

## **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**

Los cargos a concursar son de carácter indefinido de acuerdo al artículo 13 de la ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria complementado en lo regulado en la Ley 21.308.

## **RENTA**

La renta correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en el Párrafo 3 de la Ley N° 19.378 y en el Título III del D.S. N° 1.889 de 1995.

## **ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**

Este concurso esta regulado en la ley 21.308 y su reglamento , como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos minimos legales exigidos en las leyes que regulan este concurso interno para desempeñar el cargo concursado. Por tanto, todos los postulantes deberán registrarse estrictamente por lo señalado en las presentes bases.

El concurso es un proceso que tiene por objetivo escoger, de entre los postulantes, al personal el consistirá en un procedimiento técnico y objetivo regulado por el reglamento CVE 2004000 de fecha 1 de septiembre de 2021 en el que se ponderarán diversos factores tales como: Calificación de los postulantes, La Experiencia y la capacitación.. De ello, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador, para efectuar la selección de los postulantes y elaborar el informe decreciente por puntaje obtenido al Alcalde, para su resolución.

Se descartará toda la documentación presentada fuera de plazo, por lo que se recomienda a los postulantes cautelar la recepción debida en las Dependencias del Director de Salud Municipal de la Municipalidad de La Higuera, ubicada en avenida la Paz N° 02, La Higuera.

Una vez recepcionados los antecedentes por parte del Director de Salud, los postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.



La Comisión del Concurso, en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, podrá verificar la veracidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobase falsedad de alguno de ellos, el postulante será eliminado en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual le será notificado por escrito.

La comisión del concurso, en conformidad a lo previsto en el artículo 35 de la ley N°19.378, estará integrada por:

1. El Director del Departamento de Salud Municipal.
2. El Director del CESFAM de La Higuera.
3. El Director del Servicio de Salud Coquimbo o su representante, quién actuará en calidad de Ministro de Fe, el cual será responsable de levantar las actas de sesión del concurso de acuerdo a lo reseñado en el reglamento.
4. Un representante de los funcionarios el cual debiera ser llamado a elección interna, este solo tendrá derecho a voz.

## **ETAPAS DEL CONCURSO**

### **PRIMERA ETAPA:**

1. Constitución de la Comisión de Concurso.
2. Publicación del Concurso Público, según lo estipulado en el Reglamento de la ley 21.308, quedando publicada en la pagina oficial de la Municipalidad, en el diario mural del CESFAM y en el diario mural del Municipio.

### **SEGUNDA ETAPA: Entrega de Bases Concurso Público**

#### **1. DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES**

Las Bases del Concurso Público estarán a disposición de los postulantes en la página Web de la Municipalidad de La Higuera, [www.munilahiguera.cl](http://www.munilahiguera.cl), en la Dirección del Departamento de Salud, ubicada en Av. La Paz N° 2, La Higuera, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas.

#### **2. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO**

##### **2.1 REQUISITOS GENERALES Artículo 13 ley 19.378**

- a. Ser Ciudadano Chileno o Extranjero, en casos de excepción determinados por la Comisión de Concurso establecida en el artículo 35 de la ley N° 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- b. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d. Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.



- e. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas vigentes, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- f. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso con resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- g. No podrán ingresar a ocupar cargos en la Administración del Estado las personas que tengan vigente o suscriban por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 Unidades Tributarias Mensuales o más. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad de La Higuera, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. No podrán ingresar a ocupar cargos en la Municipalidad de La Higuera las personas que tengan la calidad de cónyuges, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Municipio al que postulan, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

## **2.2 REQUISITOS ESPECIFICOS Artículos 8 Reglamento de la ley 21.308**

Podrán postular los/las funcionarios/as que a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a. Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora municipal.
- b. Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en el que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad e honorarios en la misma entidad, sujeta a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales

## **DOCUMENTOS SOLICITADOS**

El postulante deberá acompañar:

1. Currículum Vitae.
2. Fotocopia simple de Célula de Identidad por ambos lados.
3. Fotocopia simple de Certificado de Inscripción Militar, si corresponde.
4. Fotocopia simple del título profesional o reconocimiento de título.
5. Declaración Jurada Simple para acreditar que no existen las inhabilidades e incompatibilidades administrativas que señalan las letras e), f) y g).
6. Informe del Postulante a la Ley de Alivio: Este informe contendrá la antigüedad laboral en la Municipal de La Higuera, un informe con las capacitaciones reguladas por el reglamento 1889/95 del Ministerio de Salud y la calificación funcionaria del último periodo.
7. Certificados de capacitación que no se encuentren contenidos en el informe emitido por el Departamento de Salud.
8. Certificado de Salud compatible

Los postulantes que no acompañen los documentos que se solicitan en forma obligatoria, quedarán descalificados del concurso público.



## **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN EN CASO DE SER SELECCIONADO PARA EL CARGO.**

El postulante que resulte seleccionado para el cargo, para asumirlo en propiedad, deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito relativo a la salud compatible con el ejercicio del cargo se acreditará mediante certificación de un Médico Cirujano con acreditación para ejercer en Chile según lo dispuesto en el Código Sanitario y los reglamentos vigentes del Ministerio de Salud.

Respecto de los requisitos relativos a declaraciones del postulante, su cumplimiento se acreditará mediante una declaración jurada simple en la cual se indique que el postulante no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad administrativa.

### **TERCERA ETAPA: Recepción de antecedentes y análisis.**

#### **1.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES**

La Recepción de antecedentes se llevará a efecto en la Oficina del Departamento de Salud Municipal de La Higuera, lo cual será recepcionada por Jefa de RRHH o la Secretaria del DESAM. La oficina se encuentra ubicada en Av. La Paz N° 2, La Higuera, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Cada postulante deberá presentar su expediente de postulación foliado, en sobre cerrado. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.

Al momento de presentar sus antecedentes, los postulantes recibirán un comprobante..

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

El solo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos.

Los certificados originales de capacitaciones serán devueltos una vez que se copien y validen en la Secretaria Municipal. Posterior a 30 días hábiles de terminado el concurso. El postulante deberá acercarse al DESAM.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, según los datos indicados por el postulante, y de acuerdo con lo que, al efecto, resuelva la Comisión de Concurso.



#### **CUARTA ETAPA: Análisis de antecedentes y Aplicación de instrumental de evaluación.**

1. La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia según la tabla diseñada para el efecto.
2. La Comisión efectuará un análisis respecto lo establecido en los artículos del reglamento de la Ley 21.308 artículos 14, 15, 16 y 17, otorgará puntaje conforme a la tabla diseñada para el efecto de cada factor.

El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: la calificación, experiencia en APS de la Higuera y capacitación. formación profesional y competencias que el cargo amerita.

#### **Ponderación de los factores:**

<b>Factor</b>	<b>Máximo Puntaje</b>
Factor Calificación	35
Factor Experiencia	20
Factor Capacitación	45
Total	100

#### **1. Factor Calificación, artículo 15 reglamento CVE 2004000:**

<b>LISTA CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
LISTA 1	100
LISTA 2	65
LISTA 3	35
LISTA 4	0

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se le considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

#### **2. Factor Experiencia, artículo 16 reglamento CVE 2004000**

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos; cada mes completo corresponderá a 16.6 puntos y cada día corresponderá a 0.55 puntos.

#### **3. Factor Capacitación artículo 17 reglamento CVE 2004000**

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación. La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación



actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

### **QUINTA ETAPA: Selección y Resolución Final.**

En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal

Será labor de la Comisión del Concurso, una vez aplicado todo el instrumental de selección, emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al Alcalde.

La autoridad comunal respectiva dictará hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

Contratación indefinida. El o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as,

### **DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO**

La Comisión del Concurso podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el Ministro de Fe.

La Comisión del Concurso establecerá un estricto orden de puntaje, según los aspectos ponderados.

La Comisión de Concurso enviará un informe fundado al Alcalde.



Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

## CRONOGRAMA

El cronograma establecido para este concurso es el siguiente:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Término</b>
Dictación del Acto que dispone la convocatoria del concurso interno.	28 -09-2023	06-10-23
Publicación sitio web Municipal La Higuera	06-10-23	06-10-23
Publicación del concurso Interno en CESFAM	06-10-23	8-11-23
Recepción de antecedentes	25-10-23	8-11-23
Etapa de adminibilidad	9-11-23	22-11-23
Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación	23-11-23	21-12-23
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	22-12-23	28-12-23
Notificación del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	29-12-23	31-12-23
Asunción del Cargo	1-01-24	Indefinido